

ENTREVISTA AL DR. ENRIQUE VESCOVI

Enrique Vescovi (Uruguay). Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, Uruguay y miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, es autor - conjuntamente con los procesalistas uruguayos Adolfo Gelsi Bidart y Luis Torello - del Anteproyecto de Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica.

La presente entrevista fue realizada por Omar Cairo R. y César Canorio V. en Lima, el 18 de noviembre de 1992.

¿Considera usted que la función jurisdiccional puede convertirse en creadora de derecho, superándose la fase en la que la labor jurisdiccional fue considerada "la boca de la ley"?

Desde luego. Creo que desde esa época hemos hecho un tránsito bastante grande y han ocurrido cambios profundos. Eso no quiere decir que se llegue al Juez legislador, a la arbitrariedad del Juez; pero, en cuanto al aumento de sus poderes interpretativos así como a sus poderes en el proceso, hay una evolución en el sentido de ampliar enormemente esos poderes de modo que la labor jurisdiccional cumpla su verdadera función. Porque entre la ley, que es un marco, una norma general, y el caso concreto, hay una larga distancia que tiene que llenar el Juez que conoce el caso, que se empapa de la verdadera situación de las partes y que tiene que dar una sentencia aplicando la ley, pero aquella que sea adecuada para ese caso.

Lo anteriormente dicho sería viable en un sistema como el anglo-americano donde la Jurisprudencia tiene gran capacidad normativa ¿Es posible que

esto se pueda consolidar en un sistema como el nuestro - el adoptado en Latinoamérica - que le da preeminencia a la norma escrita?

Creo que sin llegar al sistema angloamericano, que es un sistema muy especial. Nosotros pertenecemos a otro grupo de derecho comparado en que el Juez no tiene la facultad de crear la norma, sino que es el Poder Legislativo quien fija las pautas generales, que es la forma de hacerse democracia; pero, insisto en que hay un amplio camino y que la Jurisprudencia tiene una función. En todos nuestros países todavía se estudian los cambios en la Jurisprudencia, es decir, sin modificar la ley, la Jurisprudencia va evolucionando, va cambiando. En unas épocas opina una cosa y en otras otra, sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas tan variables que la ley a veces no capta.

¿Quiere decir que el Juez debe reactualizar la razón de la ley, adecuándola al momento en que se vive?

Sí. Hay quien ha dicho que el Juez debe ser un ingeniero social, un transformador. Realmente

este rol puede ser algo exagerado, porque las pautas, las reglas generales, las políticas, las debe dictar el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en lo que es su función. El Poder Judicial es un aplicador de la ley. Pero indudablemente hay un espacio enorme entre esa norma y la realidad que el Juez va llenando. Entonces se ha hablado del Activismo del Juez, del Juez activo, no un Juez que vea todo a través de un mecanismo matemático-legal, sino un Juez que esté en la sociedad, que conozca todos sus problemas, su medio, su época y que se haya preparado sobre eso. En ese sentido, creo que la palabra activismo sería lo más aceptable, sin llegar a que el Juez se convierta en un reformador, porque si el Juez se convierte en un reformador transformamos los roles de nuestra sociedad.

¿La institución de la Casación sería un instrumento que contribuya a lograr este objetivo?

Eso es opinable. La idea es que debe haber un recurso general, un recurso de derecho, un recurso superior, para tener una cierta uniformidad en la Jurisprudencia. Acerca de que sea la casación o no, hay distintas opiniones y po-

sibilidades. Hay quienes dicen que la casación le deja la Jurisprudencia a un tribunal superior, y la experiencia nos dice que siempre son los tribunales superiores los más conservadores, mientras que la apertura de la Jurisprudencia hacia los tribunales inferiores puede darle a ella una mayor movilidad. Pero es indudable que hay que establecer un mecanismo, algún recurso, de modo que haya cierta uniformidad, porque algo que choca contra el espíritu de justicia mismo, del propio pueblo, es que un Juez haga una cosa y otro otra.

****¿Las sentencias o resoluciones que se expidan a partir de ese recurso deberán ser orientadoras u obligatorias?**

Hay una especie de transacción en eso. Se trataría de una Jurisprudencia obligatoria pero que el Juez la pueda cambiar, es decir, que el Juez pueda proponer cambios. Un poco lo que paso en Francia donde la Corte de Casación es la que marca la Jurisprudencia que es obligatoria. En Argentina existieron las decisiones de las Cámaras Reunidas. Se reunían todas las Cámaras de Apelaciones - de los magistrados que uds. tienen - y dictaban un resolución que era obligatoria; pero eso no quería decir que el Juez no pudiera proponer, innovar, pero siempre sujeto a que se ratificara por el Tribunal Superior. Así, en Francia se dice que la Casación, más o menos cada 25 años, va cambiando los distintos criterios en cada tema, por obra de la Jurisprudencia inferior, sin que ésta pueda alterar la Casación pero pueda abrir el camino para que la propia Casación cambie.

****¿La reforma procesal en Uruguay a partir de qué consideraciones se dió?**

En Uruguay se tenía un código muy viejo. Ustedes tienen un

código de este siglo, pero nosotros teníamos un código del siglo pasado. Todos nuestros códigos, en Latinoamérica, habían sido inspirados en el régimen español, un sistema un poco fuera del mundo, que ya era atrasado cuando lo copiamos en 1855. Entonces ya se decía que tenía un atraso de dos siglos frente a la mayoría de sistemas que regían en Europa. Quedamos un poco al margen de todos los movimientos modernos, con un sistema escrituralista, burocrático de funcionarios, lento, complejo, etc.

El Código Procesal Civil Modelo fue hecho por todos los procesalistas de América, al decir procesalistas me refiero a profesores, magistrados, abogados, está contemplado todo el espectro de la gente más destacada de cada país de Iberoamérica, es decir, Latinoamérica, España y Portugal. En Uruguay prácticamente hemos aplicado ese código modelo, lo transformamos en ley positiva en el año 1988. Al respecto se dió una circunstancia muy especial: Quienes preparamos el anteproyecto del Código Modelo para Iberoamérica fuimos tres uruguayos, por supuesto, con participación de todos los países y con una serie de etapas en que se discutió, se modificó y se cambió. Por eso fuimos designados en 1986 para preparar un código para Uruguay. Naturalmente nos inspiramos en lo mismo, porque por algo habíamos hecho el código modelo luego de estudios y conversaciones que duraron muchos años. Esto empezó el año '67 en una reunión de Caracas y siguió en sucesivas reuniones de todos los países de América llegando a culminar con esos dos códigos modelo, uno para el proceso civil y el otro para el proceso penal. El proceso penal en mi país funciona desastrosamente, hay una resistencia y un deseo de cambio pero no hay acuerdo, no hay consenso; en cambio en lo referente al proceso civil si hubo consenso, un apoyo político enorme y se

llevó adelante esa reforma aprobándose el código en 1988 y empezando a regir en 1989. Ya llevamos 3 años en que hemos hecho una transformación total. Se trató de una renovación total, una verdadera modernización y cambio de estructuras, no una cosa superficial; de manera que hemos hecho un sistema absolutamente diferente que ha chocado contra las costumbres en nuestro país. Al cabo de 3 años tenemos una experiencia bastante favorable.

****¿Qué expectativas se tienen del código modelo respecto a los demás países de Latinoamérica?**

Bastantes expectativas y muy importantes. Muchas partes de este código ya se aplican en distintos países, por ejemplo en Colombia el código del '70, que es anterior al código modelo, pero como se va haciendo en forma simultánea y por personas que participan en las dos actividades -los procesalistas colombianos trabajaban en el código modelo-, entonces, llevaban sus instituciones y traían las instituciones de los demás países, de manera que se va haciendo una fusión de estas normas, y podemos decir que ya en varios países existe, en Brasil, en Venezuela. También en las provincias de Argentina hay lugares en los que se han aprobado reformas parciales. Ahora tenemos este acontecimiento, para nosotros muy importante, que es nuestro código. Si bien no responde totalmente al modelo iberoamericano, indudablemente ha significado un gran adelanto, a mi juicio, y reproduce algunas instituciones inspiradas en ese código modelo.

Donde no lo están aplicando parcialmente, al Código Modelo, hay amplios proyectos de reforma, comisiones que están trabajando prácticamente en toda Latinoamérica.

“¿A 3 años de vigencia del Código Procesal Uruguayo, cuál es el balance obtenido de su aplicación en la realidad?”

Antes habría que hacer una aclaración. Nosotros tomamos en cuenta tres aspectos fundamentales: el código, que es la ley; las leyes no reforman por sí solas; el soporte técnico (la infraestructura, que hemos mejorado sin demasiado dinero porque el problema que tenemos todos los países pobres es la pobreza de su Poder Judicial); y las personas que aplican el código, especialmente los jueces pero también los abogados y funcionarios.

Hicimos un gran esfuerzo orientado en dos sentidos. Primero, aumentar el número de jueces, éste es un tema fundamental tanto para un proceso por audiencias como para un proceso escrito. Si el Juez no tiene tiempo y tiene más asuntos de los que puede atender, ni en un proceso oral ni escrito los podrá atender, y va quedando en manos de secretarios y funcionarios la realización de la justicia. Por lo tanto, todo lo dicho sobre la Jurisprudencia y sobre que el Juez tenga muchas funciones, indudablemente se desarma si eso no lo hacen los mismos jueces.

Después del aumento del número de jueces ponemos énfasis en su preparación. Hemos creado una escuela, con motivo de esto, que está trabajando mucho para preparar a los jueces que ingresan, y después para preparar a los jueces que ya están en los cargos, lo que se dice “reciclar” a todos los magistrados que están en actividad.

Puedo decir que hemos avanzado muchísimo, más de lo que pensábamos. El Uruguay es un país muy conservador, a pesar de tener una buena cultura media es un país muy resistente a cualquier cambio. Además la clase de los juristas en todo el mundo se

considera una clase muy conservadora. Por ello tuvimos una gran resistencia. Transformar totalmente el sistema, pasar de un proceso escrito a un proceso oral parecía una aventura difícil de lograr. Tuvimos una gran resistencia de abogados, más de abogados que de jueces. Aunque teníamos siempre un núcleo, especialmente los más jóvenes, y quizás los mejores, que estaban dispuestos a llevar adelante la reforma. Algunos hasta habían empezado a ensayar el sistema de llamar a conciliación, y eso antes de que el código estuviera en vigencia, es decir, tomaron algunas instituciones que eran incompatibles con el régimen viejo y empezaban a hacer audiencias, buscar conciliaciones, medios alternativos, etc.

El resultado sin embargo ha sido mejor y ahora podemos decir, primero, que tenemos un consenso general. La gran mayoría de los abogados que estaban en contra están ahora a favor, y los jueces también. En segundo lugar, hemos obtenido una justicia más verdadera, con la presencia del juez al lado de las partes. Pero no hay una versión del pueblo sobre ello. El pueblo no se ha dado cuenta de esto, todavía sigue desconociendo de su justicia como pasa en casi todos nuestros países; uno de nuestros objetivos es superar eso. El pueblo no participa y no va a las audiencias, pero el justiciable, al que le toca el tema, sí ha tenido una gran reacción al darse cuenta de que el Juez mismo conoce sus problemas, lo escucha, lo ve, lo trata directamente, y eso ha sido muy positivo. Ha sido el objetivo principal mejorar la calidad de los jueces, no tanto la aceleración de los procesos, sin embargo todo eso ha traído una gran aceleración. Hemos pasado de una primera instancia que duraba 3 ó 4 años a una primera instancia que no llega a 1 año, que dura un promedio de 8 meses. Hay una gran cantidad de asuntos transados y, en fin, en

general hay un consenso de que hemos mejorado muchísimo. Es una muy buena experiencia.

“¿Es vital el apoyo político para llevar adelante la reforma?”

Es vital, porque siempre hay resistencia de todos lados. En Uruguay hubo una serie de circunstancias: primero lo del código modelo, el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal le había hecho mucha propaganda, eran gente que eran escuchados. Era el restablecimiento de la democracia. En mi país no han habido mayores períodos de dictadura, sin embargo, todos los códigos habían sido aprobados en dictadura. Entonces fue como un desafío que dos códigos importantes, el Procesal y el de Comercio, se aprobaran en democracia. Y así fue, en este sentido tuvimos el gran apoyo político, y cuando vino la resistencia después de que el código quedó aprobado, mucha gente creía que no se iba a aplicar, que era uno de tantos proyectos. Nosotros que vivíamos el trabajo en la comisión del Senado nos dábamos cuenta de que estaban dispuestos a seguir adelante. Hicieron un mecanismo por el cual en la comisión escucharon a todos. Llamaron a los gremios, abogados, escribanos, Jueces, Suprema Corte, rematadores, en fin, auxiliares, funcionarios, y dijeron; aquí se va a discutir todo el tiempo que sea necesario, pero después va a ir al plenario y se va a aprobar. Así fue, de ahí vino una reacción cuando se vio que iba a ponerse en marcha, inclusive se dijo que no habían suficientes sedes, suficientes jueces, suficiente preparación. Estábamos simultáneamente tratando de arreglar ese tema. Se propuso una prórroga, la entrada en vigencia parcial, y todo eso fue desechado. Se hizo una prórroga por unos meses, pero ya con la idea firme de que era la única vez y que a partir de ese momento se ponía en vigencia y que no iba a haber ningún voto en las cámaras para la prórroga de la Ley. Así se

puso en marcha y después de los primeros momentos empezó a marchar bien.

“¿Qué vinculación encuentra entre un sistema político óptimo y un sistema procesal moderno? ¿Es necesario que coexistan ambos?”

Bueno, puede no ser. Hay lugares en los que por medio de una dictadura se ha impuesto un sistema de este tipo. Pero indudablemente, si hay un sistema político mejor, más óptimo, ese apoyo es mucho más importante, porque eso lleva también al consenso popular acerca de la mejora del sistema. Si es impuesto totalmente desde arriba por más que haya un apoyo político es indudable que eso puede llevar a una resistencia y a dificultades en la aplicación. En ese sentido creo que un sistema de gobierno óptimo es mejor para realizar un cambio procesal importante.

“¿Cuáles consideraría como medidas necesarias a adoptar en la reforma procesal en el Perú, a partir de la experiencia relativa al proceso uruguayo?”

Primero, conseguir un aumento en el número de jueces, aún a costa de los funcionarios. Nosotros insistimos mucho en eso. Sabemos que el presupuesto del Poder Judicial es chico en nuestros países, es una pequeña parte del Presupuesto Nacional y dentro de ello el pago para los jueces viene a ser todavía una pequerísima parte. Pero el aumento del número de jueces es vital para cualquier sistema procesal y no representa un esfuerzo tan grande en el Presupuesto Nacional. Eso hay que hacerle var al político. Nosotros conseguimos ese aumento sustancial del número de jueces y hemos llegado a tener un porcentaje importante en el mundo, no tenemos mucha estadística - somos países subdesarrollados - pero se

bemos que ahora tenemos un juez cada 6,500 habitantes. Es un porcentaje enorme frente a los otros países, y nos pone al lado de Alemania, de Bélgica, de Francia, de países que tienen mayor número de jueces. Es una de las primeras cosas que me parece importante.

Lo otro sería separar los procesos viejos de los procesos nuevos, porque sino la oralidad quedaría devorada por lo escritural. Nosotros tuvimos una buena experiencia, inclusive para aumentar el número de jueces llegamos a transformar secretarías en jueces. Dijimos que es el Juez quien tiene que hacer el proceso, reduzcamos el número de secretarías y transformémoslos en jueces mediante alguna preparación un poco más adecuada, no tan profunda como al abogado que recién egresa, sino una preparación complementaria.

También se podría poner algunos juzgados tipo, modelo, que funcionen con pocos funcionarios, como hicimos nosotros, con alguna moderna tecnología (computadoras por ejemplo) y algún lugar para hacer las audiencias. No se necesita mucho dinero. Porque si no “ponemos la carreta delante de los bueyes” y decimos: “hasta que no se haga tal cosa”, o hasta que no haya lugares u otra cosa y entonces nunca llegamos. Somos países pobres, tenemos que reconocer eso. Hay algunos proyectos de mejora de la justicia que son apoyados por organismos internacionales, como el BID, la AID, las Naciones Unidas, etc. que tienen interés en mejorar la justicia en nuestros países por razones que ellos consideran necesarias para la inversión, para lo que sea, pero que se pueden aprovechar para modernizar nuestra justicia. En ese sentido hay una serie de posibilidades enormes.

“Hace un momento ud. mencionó una escuela de Magistrados...”

Claro. Eso en los países de Europa existe desde hace tiempo, una escuela de donde salen los jueces. Nosotros creamos eso el año '88, trabajamos con mucha rapidez pero ahora lo estamos haciendo mejor, porque esa rapidez fue en desmedro de ciertas exigencias de excelencia. Se hace un llamado público para los egresados de la facultad de derecho - los Abogados - hasta los 35 años, los hacemos una selección, entrevistas, estudios psicológicos, y de esa cantidad que quedan hay un número que siguen los cursos de distinto tipo y evaluaciones. Después de eso egresan y son nombrados jueces. Es muy importante.

Aparte de eso, la escuela primero se llamo escuela judicial como en la mayoría de los países pero ahora se llama Centro de Estudios Judiciales, porque ha pasado de ser además de una escuela para preparar a quienes van a ingresar - los aspirantes -, un centro de capacitación de los jueces ya en actividad. Se les dan cursos o talleres de distintos temas, sobretudo aquellos en que los jueces son un poco ajenos, temas modernos, sociales, económicos, del comercio exterior, de marcas de fábrica, temas que los jueces por lo general desconocen y sobre los que cada vez el mundo requiere una mayor actividad. Se les da también clases respecto a la mediación, conciliación, a las técnicas para llegar a acuerdos, que es un aspecto importante que tiene el código modelo y el nuevo código de ustedes. Una etapa muy importante dentro del proceso en la cual se ve si se puede llegar a la paz. Todo eso ha sido muy importante para mejorar la calidad de la justicia. Es un aspecto decisivo.

“Una medida en Uruguay consistió en que los jueces nuevos, que se encargan de los procesos nuevos con el nuevo código, reciban una preparación

en el Centro de Estudios Judiciales ¿Pero qué ocurre con los jueces anteriores? ¿Ellos tendrían que actualizarse?

Bueno, ahí tuvimos un problema que no lo habíamos previsto. La facultad empezó hace tiempo, mucho antes del código, a dar cursos sobre el sistema moderno, pensando que algún día se pueda implantar; eso es fundamental en la enseñanza del Derecho Procesal. Después hicimos conferencias, recorriendo todo el país, sobre todo para los jueces. Estas conferencias fueron hechas por profesores y también por jueces que estaban convencidos del nuevo sistema. Después se eligieron para eso los mejores entre los que habían ingresado y entre los que ya estaban también. Los otros jueces siguieron con el viejo procedimiento, pero se sintieron un poco discriminados porque a los nuevos se le hacían entrevistas, iban a poner en vigencia un cambio histórico, se sentían protagonistas de una revolución procesal. del Servicio de la justicia; además se les ubicó en mejores locales, se les puso una computadora que los otros no tenían, se organizó una oficina con más jueces y menos funcionarios. Entonces los demás se sintieron discriminados y algo desalentados, y empezaron a demorar los juicios.

En mi país, en un sistema que es muy discutido pero que para nosotros ha sido bueno, es la Suprema Corte de Justicia la que elige a todos los jueces, y a ésta la elige el Poder Legislativo por una mayoría especial, pero generalmente y por costumbre histórica, elige magistrados de larga trayectoria. Se necesita una mayoría muy especial, tiene que haber acuerdo de los principales partidos, y si no pasado un periodo de 90 días que no se ponen de acuerdo entra el camarista o magistrado más antiguo a la Corte, y de ahí la Corte elige a todos los jueces. A

la Corte se le dió la facultad de ir transformando los juzgados viejos en la medida que iban terminando para que vinieran a ayudar a los nuevos. La Corte se encontró con que estos viejos seguían demorando esos asuntos, trataban de no terminar, algunos habían dicho: "yo nunca voy a aplicar ese código", era un poco lo desconocido, otro poco que se sentían como los malos de la película. Entonces la Corte en febrero de este año, tomó la decisión heroica de decir que todos pasan al nuevo sistema, sin perjuicio de seguir con los juicios viejos, pero ya entran en la computadora que distribuye los asuntos entre los jueces.

El conservadurismo está en todos lados. Hay que vencer eso. Nosotros lo logramos vencer, pero insisto que era muy grande. Por ejemplo, nosotros trabajábamos con el acuerdo del Colegio de abogados, porque su directiva estaba convencida, había sido consultada, muchas de sus soluciones fueron aceptadas en la ley. Nosotros no hacíamos cuestión, salvo que nos tocaran los puntos principales en lo demás estábamos porque todo lo que se llevara fuera aceptado. Pero no obstante eso, después que la ley se iba a aprobar y cuando se dieron cuenta - porque la gente no creía que se iba a aprobar, ni creía que se iba a poner en vigencia -, hubo una asamblea del Colegio de Abogados y dió vuelta completamente la cosa. Se pronunció porque se le de una prórroga de dos años y porque se pusiera en vigencia parcialmente nada más en determinadas materias, en materia laboral, agraria, de trabajo y de familia, etc. Nosotros éramos contrarios a ello. "¿una prórroga?" - dijimos - sí, pero de unos meses porque dos años es una barbaridad, porque no se hace nada, en cambio unos meses sí. Se siguió toda la actividad para ir poniendo en marcha la reforma. En cuanto a ponerla en vigencia parcialmente dijimos que no, porque

entonces nunca más se iba a hacer. De manera que el conservadurismo existió en mi país enormemente. Hubo una resistencia total. Solían hacer pronósticos terribles, hacían cálculos de las audiencias, decían que después de las primeras audiencias, al año ya se tendrían que empezar a dar audiencias para el año 2,016, y después para el 2,026, y hacían unos cálculos, es decir la catástrofe mundial se produciría. Nada de eso se produjo. Era el miedo al cambio.

«Un ámbito del Derecho Procesal son las Ideologías Procesales. Al parecer no hay una relación simétrica entre lo que son las ideologías políticas y las ideologías procesales, esto se expresa en los casos de países que no tienen un sistema político moderno, pero que sin embargo, cuentan con un sistema procesal moderno. ¿Cómo explica usted eso?

Hay una correspondencia, una correlación entre las ideologías políticas y las ideologías de cada una de las ciencias, aunque las ciencias generalmente van más allá, o cuentan con gente más esclarecida que va mejor y proyecta modificaciones que son de avanzada frente a lo que la situación política admite. ¿Cómo se explica que venga un dictador y apruebe una norma? se explica porque hay dictadores también esclarecidos o que tienen gente que les asiste, que es importante, y piensan que va a tener rédito político ese nuevo sistema. Es decir, no es que tengan una ideología que los lleve a hacer ese proyecto, sino que lo ven como una mejora que políticamente les puede ayudar, y además hay proyectos preparados de tiempo que los propios parlamentos han ido aprobando pero que después quedan en el camino. En épocas que no son de sistema político óptimo se aprueban cantidad de reformas que son favorables. Creo que hay que

aprovechar en ese sentido todas las coyunturas, y pienso que lo principal es que después haya un consenso, pero que se produzca en la medida en que la cosa empiece a funcionar. Primero hay que convencer a los jueces que son los que más conocen la legislación. Los abogados no la habían estudiado, no la conocían. Yo contaba anoche que el código, en Uruguay, entro en vigor tal día y a partir de ahí todo lo nuevo estaba en el sistema nuevo y para cualquier medida, cualquier cosa, estaban los juzgados nuevos; pues muchos abogados los 15 ó 20 días anteriores metieron todas sus demandas en el sistema viejo, porque creían que iba a venir un desastre. Así que al principio no había casi asuntos nuevos porque habían tratado de empezar todos los juicios antes del día de la vigencia del nuevo código, del día "D" en que empezaba la catástrofe.

****¿Qué de resaltante o de deficiente ha podido encontrar en el Nuevo Código Procesal Civil del Perú?**

Lo que resaltaría de positivo es todo lo que toma del Código Modelo, no porque yo haya participado sino porque este Código ha sido hecho después de grandes estudios e intercambio de ideas basados en las realidades, por eso es un Código Modelo y no un código uniforme. En la Comunidad Europea van a hacer un código uniforme que rige en todos sus países. Nosotros no hemos hecho eso pensando que hay que dejar que ese modelo se adecue a la realidad de cada país. Entre lo positivo encontramos la presentación de la demanda junto con las pruebas, la circunstancia que se realice una Audiencia que sirve de saneamiento, que la prueba se recibe en una audiencia, las facultades del Juez, al que se le están dando grandes facultades, me parece bien, en general son facultades que también están en el código modelo. En materia probatoria se

le ha dado al Juez - como tiene el Juez moderno - la posibilidad de averiguar los hechos dentro de las alegaciones de las partes. También en materia de recursos creo que se ha avanzado en el sentido de admitir por ejemplo la apelación con efecto diferido, que es una institución moderna que nació de los Congresos Procesales argentinos, se instaló primero en Costa Rica y después en la Argentina donde ha dado un buen resultado.

Si tuviera que hacer algunas objeciones, diría que quizá la objeción es no haberse animado a agotar todas las consecuencias de hacer un proceso por audiencias completo, como tiene el Código Modelo. Por otro lado, que algunas de las facultades del Juez se dice que son de carácter inimpugnabile como la de recibir o disponer determinadas pruebas, etc.; nosotros siempre hemos dado el derecho de impugnación porque creemos que las facultades del Juez tienen que darse respetando el derecho de defensa, es decir, dentro de las reglas del debido proceso. Muchas facultades para el Juez pero también garantía para las partes. Así, por ejemplo, en vez de hacerlo inimpugnabile se puede hacer impugnabile mediante el recurso de la apelación diferida, o sin efecto suspensivo, de manera que el proceso pueda continuar. En fin, no he hecho un estudio profundo y espero las reuniones que tengo acá, en las que van a participar juristas peruanos, para tener una impresión más definitiva.

****En el Perú la ciencia procesal se encuentra en desventaja - en cuanto a su desarrollo - respecto al estudio del derecho sustantivo ¿Advierte esto como un fenómeno generalizado en otros países? ¿Qué habría que hacer para rescatar el verdadero valor de la ciencia procesal?**

Yo creo que la ciencia procesal en nuestros países está bastante adelantada, inclusive juristas

italianos - como Capelletti y otros - nos han preguntado cómo es que aquí hemos evolucionado tanto en el derecho procesal, a diferencia de lo que pasa en otras ramas del derecho. Ellos han encontrado que aquí hay un gran desarrollo. Puede ser que en el Perú no haya un desarrollo tan grande por haber un número reducido de juristas. En el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal tenemos mucho más argentinos, brasileños, colombianos, aún venezolanos, españoles, no tenemos muchos portugueses y no tenemos muchos peruanos. Pero la ciencia procesal en Iberoamérica tiene un gran desarrollo, de eso no me cabe duda, está a la altura de las mejores del mundo y nosotros tenemos una enorme relación. Con esto del código modelo, por ejemplo en Italia hemos tenido 3 reuniones de un instituto que se llama Instituto Italo-Latinoamericano, que es una especie de OEA en la que en vez de EEUU está Italia, en todos los países latinoamericanos, todos los embajadores forman parte, e Italia. En ese centro que es muy importante se ha tratado el Código Modelo para Iberoamérica, con participación de personas de Bélgica, Francia, Alemania, Italia por supuesto. De manera que ha llamado la atención. En ese código que se está haciendo en Europa, que le llaman judicial - no procesal - uniforme, que el año que viene ya lo van a aprobar para todos los países, han tomado en cuenta también nuestras instituciones. El profesor español Carlos de Miguel Alonso, que es uno de los vicepresidentes de este Instituto Iberoamericano, del cual ahora soy presidente, ha escrito un libro, un opúsculo, que dice: "habrá un proceso civil universal" y considera que -precisamente-, impulsado también por la ciencia latinoamericana, se va hacia una unificación de todos los procesos del mundo. De manera que en ese aspecto el rol que tiene la ciencia procesal latinoamericana es importante y es moderno.

****¿El gran avance de la ciencia procesal implicaría tal vez una mutación hacia ella de ciertas instituciones del Derecho Civil?**

Desde luego, a nosotros nos ha pasado eso. Hemos tenido algún problema con los civilistas. Nosotros insistimos en que lo que hacíamos era cambiar la forma de proceder, un poco para no asustar demasiado. Que teníamos muchas instituciones iguales que mantendríamos del régimen anterior, lo que son las tercerías, lo que son los terceros, lo que es la parte, los litisconsorcios, los recursos, los medios impugnativos, todo eso se mantenía en sus instituciones, se modificaba el orden de proceder. No obstante, algunas modificaciones tuvimos que hacer pero no to-

camos los códigos de fondo. Tenemos algún problema con los civilistas, sobre todo porque dicen que modificamos un tema, por ejemplo *Incapacidad*, y no modificamos el código de fondo, entonces eso estaría desarmonizado. Creemos que no es así. Pero indudablemente que un tema va tocando a los otros, hay una interacción, en el fondo el derecho es uno solo, y entonces los principios son comunes, la teoría general del derecho cada vez tiene más vigencia en cuanto a su uniformidad y su universalización. Pero no hay duda que cada ciencia tiene su tipo; sin embargo, pienso que esto está impulsando las reformas en otras ramas.

**** Finalmente, ¿que debiera hacerse para que el Perú sintonice**

con este avance en Iberoamérica a nivel de la ciencia procesal? ¿El nuevo ordenamiento es un buen primer paso?

Creo que el nuevo ordenamiento es un buen primer paso, y creo que el Perú ya está sintonizado con la moderna ciencia procesal. No es por vanidad, pero quiero decir que nuestra presencia acá, sobre la que tanto se ha insistido y que hemos recibido invitaciones muy amables, es una demostración de todo eso. Creo que el Perú en ese sentido está en la buena senda, y es como un eslabón más de la integración que tenemos que lograr en nuestra América, porque el mundo actualmente es más de regiones que de países. Pienso que en ese camino se está y en ese camino hay que seguir transitando.